



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadores de educadores*

RESOLUCIÓN N° 1911 DE 29 NOV. 2006

Por la cual se fijan tarifas para la expedición de certificaciones de situaciones administrativas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los literales b y h del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que los informes presentados por distintas dependencias de la Universidad, se ha observado el aumento de solicitudes de particulares para la expedición de certificaciones, correspondientes a situaciones administrativas y con frecuencia, una vez expedidas no son retiradas, o vuelven a solicitarse nuevamente, sin que existan medidas que racionalicen el uso de tal derecho, constituyéndose en un factor que reduce la oportunidad y eficacia de nuestra respuesta.

Que se hace necesario ajustar el trámite de expedición de certificaciones, generar una cultura de racionalización y recuperar el costo de su elaboración, cuyo recaudo se destine al funcionamiento de la Universidad.

Que la autonomía universitaria de consagración constitucional desarrollada mediante la Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y s.s. ibidem, incluye el derecho de las Universidades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y función institucional.

Que la Universidad garantizará el derecho de las personas, en sus relaciones con la administración pública, de obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, y llevarlas a cabo.

Que es función del Rector dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Institución y en consecuencia reglamentar la materia, para garantizar un servicio eficaz y eficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°** Establecer los costos administrativos para la expedición de cada certificación administrativa de tipo laboral, contractual y en general aquellas que sean solicitadas por un particular, ante la Universidad, que no tengan regulación especial, en un valor equivalente al 50% del valor de un día de salario mínimo legal vigente.

El funcionario responsable de expedir la certificación deberá constatar que se haya realizado la consignación ante la Tesorería de la Universidad, como requisito previo para su expedición, para lo cual exigirá copia de la consignación y la adjuntará a la solicitud.

**Artículo 2°** Ordenar a la Oficina de Desarrollo y Planeación incorporar los respectivos cambios en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Universidad.

**Artículo 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 29 NOV. 2006

  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Rector

